

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Números de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este**

1Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

3Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

4PUNTO TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...).

5PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Considerando Segundo⁶ y el artículo 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 8

6Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

(...).

7Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

9Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2021T15:44:46Z / 19/08/2021T10:44:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 4f e0 2f 8f 89 9a 4b d5 3e 2b 20 a0 2d 35 22 61 c2 6f 7b 57 4e 4d 43 a9 24 7c 97 69 a6 28 73 bc 10 d4 ec 46 89 7c 62 43 66 b8 eb 0b 8d 03 8a be 35 10 9d 03 db 66 2c fa 1d 34 9c ca be ee 16 34 f3 43 e5 8d 7e 04 c7 01 05 a4 25 26 13 2f c3 d1 a9 fe 54 65 03 35 1b 64 8b 4b 24 1d 19 f1 db c2 61 df 1a 56 53 0c 65 45 3d f8 76 3a bf f2 89 5f 00 fa ee 9a 5c 53 d3 c3 40 10 b2 1b 68 7c 88 20 66 2a a0 16 76 31 49 fd d9 de 27 91 35 0b 76 fd 8f a6 d9 6f 7b 8e df 60 e5 fb 57 fe 71 b4 e0 bb 71 59 22 2a 84 ae ca 49 a9 38 eb 11 0e 5f b1 e9 7c a2 5a 9c 92 86 d6 2e c9 ea 80 b6 20 95 f2 53 f4 50 e9 03 f7 8f 7e 1b 86 02 0b 0d 9e 4d 84 9a c3 d6 af 1e 3e a7 27 ab b7 00 c0 4f 81 11 e4 3d 6e 9c af 49 8d 56 d5 01 13 d4 d2 a3 6d 5f ac 66 7a 9d 7c c6 37 26 aa 98 e7 33 b1 59 bd 74 ae			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2021T15:44:46Z / 19/08/2021T10:44:46-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2021T15:44:46Z / 19/08/2021T10:44:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4029473			
	Datos estampillados	D1857E2A5B19ED6821EA572F75C615708AB182DB90884172A6E81C34995503B7			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2021T03:42:25Z / 17/08/2021T22:42:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 8f ac 0f 52 c0 76 42 cc 72 04 2b 92 d8 f7 0a 58 4b b3 48 49 28 2e d0 74 bb 20 1b a2 b2 7e 49 fc 09 05 c3 13 ff c8 96 da ff b2 13 87 5f 0d 8b 89 bb 02 7d 06 02 03 8e 30 2f ba dc b2 32 e3 50 80 27 4a 0b fa f4 69 cc a7 cb 05 a3 66 b3 13 0d ca b1 71 f6 9a c4 bd bc f8 96 01 6f ec 0d 0d 94 4d 41 44 9b 38 16 9f a5 93 c3 e8 81 fb 93 b2 2b 3b 60 64 85 28 36 62 e5 b2 03 e8 e1 08 e2 7d 7b d9 89 6a c2 52 fe 4d 5f 04 c4 d3 6d 70 41 9b b4 ea b9 11 66 d6 8c 71 1c 88 03 33 f2 1a d2 29 57 54 18 5e 61 a5 d2 cd cb 53 6f 8a 00 cb 28 0f e2 b9 64 40 f0 87 ee 23 80 3d 94 3a b1 95 39 90 da fd 41 6e cd ef 43 78 7e b2 a2 e6 27 86 0b 6b e4 5f 0b 34 6d f8 ac 93 67 7f 72 0a 0f 19 91 a6 75 a3 34 5d 88 4b 87 87 6b 7e e1 02 79 7b a4 a4 2f 4b f6 dc b6 d0 ec 4a 61 e2 fd c3 e7 90 8c a8 f5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2021T03:42:25Z / 17/08/2021T22:42:25-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2021T03:42:25Z / 17/08/2021T22:42:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4025553			
	Datos estampillados	921466A083C0A0A0A06B7FED4454EBB2D8C01142507AB70B8016667A735B30C6			